

# UNIVERSIDADES

**24023** RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se integra a determinado funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), en su artículo 35, dispone lo siguiente:

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, declarado a extinguir por la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, quedan integrados, en sus propias plazas y realizando las mismas funciones que vienen desarrollando, dentro del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, siempre que posean las condiciones de titulación exigidas para acceder a él. Quienes no se integren en este último Cuerpo permanecerán en el de origen, sin perjuicio de su derecho a integrarse en el de Profesores Titulares de Escuela Universitaria siempre que, en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley, reúnan las antedichas condiciones de titulación. En todo caso, los trienios y los derechos pasivos se devengarán en el grupo de adscripción en el que se hayan prestado los servicios.

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 35 y en la disposición final única de la mencionada Ley 55/1999, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero

de 1986), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, resuelvo lo siguiente:

Quedan integrados, con efectos de 1 de diciembre de 2000, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, por estar en posesión de la titulación exigida para acceder a él, los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, a extinguir, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, según lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167, del 14).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14).

Madrid, 13 de diciembre de 2000.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

## ANEXO

Don Alfredo Lorente Fillol.